

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-048. –CESACION EFECTOS CIVILES–.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 28 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

La apoderada del demandante Señor CARLOS EDUARDO FORERO ARBOLEDA, en escrito anterior manifiesta que interpone recurso de REPOSICION contra del auto de fecha 20 de abril de 2022, mediante el cual se declara notificada por conducta concluyente a la demandada Señora MONICA PATRICIA ALVAREZ VERGARA.

Manifiesta la peticionaria que la demanda se admitió mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022 y que para acreditar la notificación se allegó al Despacho la constancia de notificación que se hiciera a la demandada el 7 de marzo de 2022, por lo que ha de tenerse por notificada a la demandada el día 10 de marzo de 2022 y no por conducta concluyente como se ordenó, razón por la cual se solicita se revoque el auto que se impugna.

SE CONSIDERA

El recurso de reposición fue interpuesto oportunamente, razón por la cual se le dio el trámite de Secretaría de que trata el artículo 319 del Código General del Proceso, el cual venció en silencio.

Revisada la presente actuación, se observa que efectivamente con fecha 3 de marzo de 2022 se le remitió a la demandada notificación por correo electrónico, y no citatorio como erradamente lo manifestó el Despacho, el cual fue recibido el día 7 de marzo de 2022, por lo que efectivamente y conforme al artículo 806 de 2020 el traslado de la demanda empezó a correr a partir del día 10 de marzo de 2022 y la demanda fue contestada el día 31 de marzo de 2022, estando dentro del término legal.

Por lo anterior, se revoca el auto impugnado de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) y en su lugar se tendrá como fecha de recepción de la notificación por correo electrónico el día siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

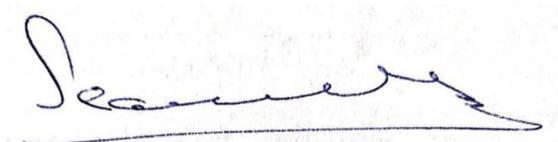
PRIMERO.- REVOCAR el auto de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022), por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- TENER por notificada a la demandada el día nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ya que la notificación por correo electrónico fue recibida el día siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) por lo que se tiene que la demanda fue contestada dentro del término legal.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto se ordena volver el proceso al Despacho para dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.